



Provincia del Chubut  
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4499 /17-

----- En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los 19 días del mes de Abril de 2017, reunidos en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia los señores Ministros que suscriben el presente.-----

----- VISTAS:-----

----- Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por el art. 178 inc. 3° de la Constitución Provincial y el Art. 33 inc. 12 y 15 de la Ley V N° 3.-----

----- Y CONSIDERANDO:-----

----- Que corresponde adecuar el funcionamiento del Superior Tribunal de Justicia, en procura de alcanzar el objetivo de obtener un servicio eficiente, con la mayor celeridad posible en garantía de la tutela judicial efectiva.-----

----- Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunida en Acuerdo Plenario:---

----- ACUERDA -----

ACUERDOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.

--- 1°) El Superior Tribunal de Justicia se reunirá en Acuerdo Ordinario Plenario los días miércoles o el siguiente hábil si aquél fuera inhábil. El número de estos Acuerdos se determinará conforme a lo que requiera la tarea del Tribunal y a las circunstancias ocurrentes.-----

--- 2°) El Superior Tribunal de Justicia podrá también reunirse en Pleno en Acuerdos Extraordinarios en días hábiles o feriados cuando fuera convocado por el Presidente o lo dispusiera la mayoría del Tribunal.-----

SORTEO DE CAUSAS QUE DEBE CONOCER Y RESOLVER EN PLENO

--- 3°) El sorteo de las causas que debe conocer y resolver el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 Inc. 1 de la Constitución Provincial, se efectuará el segundo y el cuarto martes de cada mes a las once de la mañana, o el día siguiente hábil si el fijado no lo fuere.--Para

efectuar el sorteo, se otorgará a cada vocal un número -1, 2, 3, 4, 5, y 6-, que se utilizará para identificar a las bolillas con las que se practicará. El Presidente y Vicepresidente, en ejercicio, del Superior Tribunal de Justicia siempre votarán en penúltimo y último término, en ese orden.-----

--- 4') Cuando un Ministro fuera reemplazado por cualquier motivo, a quien lo reemplace se le asignará el número de orden que corresponda a la vacante.-----

--- 5') En caso de recusación, excusación, vacancia o cualquier otro impedimento, el Pleno del Superior Tribunal se integrará conforme lo establecido en el Art. 29 de la Ley V N° 3.-----

--- 6') En todos los casos en que debiera notificarse a las partes las nuevas integraciones, referidas en el artículo anterior, los plazos se entenderán suspendidos hasta tanto quede firme y consentida la providencia que disponga la integración.-----

--- 7') Cuando el Superior Tribunal de Justicia deba resolver en Pleno, en los casos previstos en los Artículos 175 y 179 Inc. 1 -en todos sus apartados- de la Constitución Provincial, se adoptará la decisión con la opinión coincidente de la mayoría de sus miembros. En este caso, conforme el Art. 3, el Presidente y Vicepresidente, en ejercicio, del Superior Tribunal de Justicia siempre votarán en penúltimo y último término, en ese orden.-----

--- 8') Si, en la solución del caso, no se lograra la mayoría estipulada el Tribunal se integrará, a este único fin, en la forma prevista por el artículo 29 Inc. 1 de la Ley V N° 3.-----

#### **SORTEO DE CAUSAS PARA DICTADO DE SENTENCIAS POR EL PLENO**

--- 9') Que el/la Secretario/a a cargo de las respectivas Secretarías del Tribunal, o quienes lo reemplacen, llevarán un libro de sorteos de causas, de conformidad con lo establecido en el art. 272 del CPCC.-----

En este, se consignará y certificará el número de expediente, carátula, el orden en que deberá votar cada Ministro, la fecha de vencimiento de la sentencia, la fecha en que se dictó la misma y el número de resolución que la identifica.-----



Provincia del Chubut  
**PODER JUDICIAL**

Seguidamente, certificará la fecha y el resultado del sorteo en el expediente respectivo.-----

--- 10º) Que el día hábil posterior al sorteo, el Secretario/a de cada Secretaría o su reemplazante, elevará un informe a los Ministros, en planilla individual, en la que deberá constar el orden y la fecha de vencimiento de cada expediente.-----

El plazo para el dictado de la sentencia comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente al informe antes mencionado.-----

#### **PLAZO PARA EL DICTADO DE SENTENCIAS**

--- 11') Si el vencimiento del plazo para el dictado de la sentencia no coincidiera con alguno de los días fijados para la celebración de los Acuerdos Plenarios Ordinarios, el decisorio deberá emitirse el día del Acuerdo Ordinario inmediato posterior. Todo ello sin perjuicio de la facultad concedida al Presidente del Superior Tribunal de Justicia en el Art. 2º del presente Acuerdo.-----

#### **INTEGRACIÓN DE LAS SALAS:**

--- 12') En los casos en que deba integrarse una de las Salas de este Superior Tribunal de Justicia, para el caso de recusación, excusación, ausencia, licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, la misma será cubierta en el siguiente orden: -----

- Por el Presidente de la otra Sala.-----
- Por el Vicepresidente 1º de la otra Sala.-----
- Por el Vicepresidente 2º de la otra Sala.-----

#### **COMPETENCIA DE LA SALA CIVIL**

--- 13') Dejar establecido que las causas a que se refiere el Art. 32. Inc. 3º, 4º, 5º (con las salvedades del Art. 179 Inc. 3 de la Constitución Provincial) y 6º de la Ley V Nº 3, son de competencia de la Sala Civil y que sus sentencias definitivas serán dictadas de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de la citada Ley.-----

--- 14') **DERÓGUESE** toda norma que se oponga al presente Acuerdo.-----

--- 15) REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-----

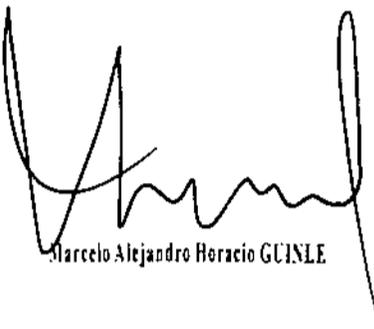
---- Con lo que se dio por terminado el presente Acuerdo, con la firma de los señores Ministros, lo que aquí certifico.-----



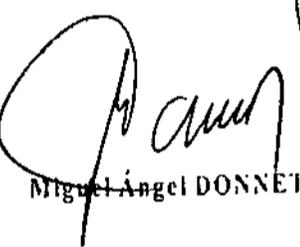
Mario Luis VIVAS



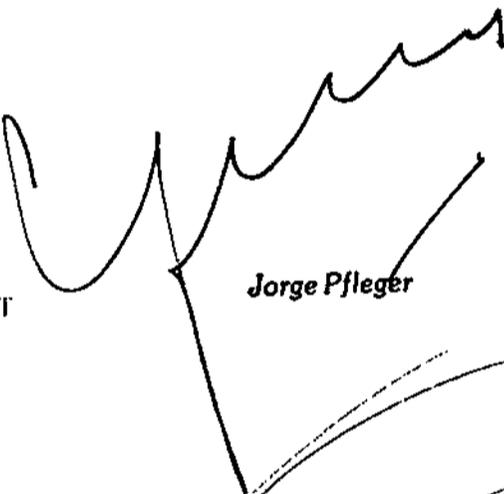
Alejandro J. Pantz



Marcelo Alejandro Horacio GUINLE



Miguel Ángel DONNET



Jorge Pflieger



Gabriel C. CORIA FRANZA  
Secretario Relator  
Superior Tribunal de Justicia